

ACCIÓN URGENTE

UN PROYECTO DE LEY PODRÍA AUMENTAR LA PRISIÓN PREVENTIVA
El Congreso mexicano podría aprobar en las próximas semanas una reforma constitucional que obligaría a los jueces a ordenar la prisión preventiva en casos relativos a una amplia serie de delitos. Esta reforma, en contra de lo establecido por el derecho internacional, no dispone que los jueces puedan renunciar a imponer la privación de libertad o evaluar cualquier prueba antes de determinar si dicha medida es adecuada.

El 6 de diciembre, el Senado mexicano aprobó una propuesta para reformar el artículo 19 de la Constitución de México con el fin de ampliar la lista de delitos que obligan a los jueces a ordenar la prisión preventiva de la persona acusada. La propuesta está ahora ante la Cámara de Diputados, donde se debatirá en las próximas semanas. Si se aprueba, miles de personas serían enviadas a prisión cada año en espera de juicio, lo cual es contrario al derecho internacional de los derechos humanos.

Según datos oficiales, en México, el 29,6% de las personas privadas de libertad no han recibido sentencia. La prisión preventiva es por lo general excesivamente larga a causa de la duración de los procedimientos penales, que en algunos casos llegan a alargarse durante 10 años. La prisión preventiva obligatoria no sólo enviará a prisión a miles de personas, sino que además lo hará sin permitir a los jueces examinar adecuadamente su caso y evaluar si esa medida es la apropiada.

El derecho internacional dispone que la prisión preventiva no debe basarse exclusivamente en el tipo de delito y que sólo debe utilizarse como medida excepcional, y no como forma de castigo. La prisión preventiva obligatoria permite el encarcelamiento de personas acusadas de delitos incluso en casos en los que se carece de pruebas sólidas, y fomentaría un aumento de las deficiencias en las investigaciones penales y de los cargos penales infundados. Esto podría reforzar la crisis de impunidad que vive México, un país en el que casi el 99% de los delitos cometidos quedan impunes.

Escriban inmediatamente, en español, en inglés o en su propio idioma, a las autoridades mexicanas:

- instándolas a rechazar el proyecto de reforma constitucional que pretende ampliar la lista de delitos a los que se aplica el artículo 19 de la Constitución mexicana;
- instándolas a abolir las disposiciones de la Constitución y la legislación mexicanas que permiten la prisión preventiva obligatoria.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 25 DE ENERO DE 2019 A:

Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Av. Congreso de la Unión 66, Col El
Parque, Del. Venustiano Carranza
C. P. 15969, Ciudad de México
México

porfirio.munozledo@diputados.gob.mx

Tratamiento: Estimado
Diputado

Presidente de la Junta de Coordinación
Política de la Cámara de Diputados

Dip. Mario Delgado Carrillo
Av. Congreso de la Unión 66, Col El
Parque, Del. Venustiano Carranza
C. P. 15969, Ciudad de México
México

mario.delgado@diputados.gob.mx

Tratamiento: Estimado Diputado

Presidenta de la Comisión de Puntos
Constitucionales de la Cámara de
Diputados

Dip. Miroslava Carrillo Martínez
Av. Congreso de la Unión 66, Col El
Parque, Del. Venustiano Carranza
C. P. 15969, Ciudad de México
México

[miroslava.carrillo@diputados.gob.m](mailto:miroslava.carrillo@diputados.gob.mx)

[X](#)

Tratamiento: Estimada Diputada

Envíen también copia a la representación diplomática de México acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e. Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

UN PROYECTO DE LEY PODRÍA AUMENTAR LA PRISIÓN PREVENTIVA

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El uso excesivo de la prisión preventiva es un problema persistente en México. El nuevo sistema de justicia penal (que entró en vigor en todo el país en 2016) introdujo diversas alternativas a la prisión preventiva; no obstante, sigue habiendo obstáculos al uso efectivo de otras opciones, principalmente porque el artículo 19 de la Constitución mexicana obliga a los jueces a dictar orden de prisión preventiva para ciertos tipos de delitos, así como para aquellos que implican el uso de violencia. La reforma propuesta ampliará sustancialmente esta lista de delitos.

En estos casos, los jueces no pueden evaluar los hechos para tomar una decisión: están obligados a ordenar la prisión del sospechoso. Esta medida es contraria a las normas del derecho internacional que disponen que la prisión preventiva no debe ser obligatoria basándose exclusivamente en el tipo de delito, y que sólo debe utilizarse como medida excepcional, y no como forma de castigo. La prisión preventiva sólo es admisible cuando no hay ninguna medida alternativa que pueda lograr de manera efectiva un propósito legítimo, como abordar un riesgo sustancial de huida o de daño a terceros, o injerencias indebidas que obstaculicen los procedimientos penales.

Los motivos para ordenar la prisión preventiva deben interpretarse de manera estricta y limitada, y deben tener en cuenta las circunstancias particulares de la persona (incluidas su edad y su salud). Las autoridades judiciales deben revisar periódicamente la legalidad de la privación de libertad y deben verificar que sigue siendo necesaria y proporcionada.

Esta disposición también ha fomentado la falsificación de pruebas, ya que eso facilita el trabajo de los investigadores. Por ejemplo, al alegar que un sospechoso fue atrapado en flagrante delito simplemente porque estaba en posesión de un único objeto (por ejemplo, las detenciones relacionadas con la tenencia de armas o drogas ilegales), los investigadores pueden asegurarse la privación de libertad de un sospechoso durante un tiempo, normalmente varios años. Por otra parte, algunos tribunales están utilizando una práctica fallida de no cuestionar las circunstancias de la detención cuando los presuntos delitos permiten la prisión preventiva obligatoria.

Nombre: No procede

Sexo: No procede

Más información sobre AU: 202/18 Índice: AMR 41/9574/2018 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2018